



A: UNINON TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G		NIT:	901678833 - 8
		POR:	\$ 172,732,581
DEBE LA SUMA DE : CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE		SUB	\$ 169,799,677.00
		IVA	\$ 2,932,903.46
		VALOR	
CONCEPTO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA , PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERIA Y ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. FACT. NUM FE - 2137 - PAGO AGOSTO - U2 - U8 2024.	BASE IMPUESTOS:	\$	15,436,334
	RET. FUENTE %:	\$	308,727
CONTRATO No. ORD. COMP.115993 - 2023	IND. COMERCIO:	\$	108,054
CDP: 724 - 624	BASE RET I.V.A.	\$	2,932,903
COMPR. 224 - 324			
UNIDAD EJECUTORA: 02 - 08	RET. I.V.A.	\$	439,936
RUBRO: A-02-02-02-008 -005 SERVICIOS DE SOPORTE.	CREE %		
VALOR: \$ 172,732,581.00	SALDO A PAGAR	\$	168,942,961

Elaboró: JOSE ALFREDO VEGA GALARAGA



UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
4G
NIT 901.676.833-8
CL 30 24 38 OF 503
Tel: (607) 3046627339
Floridablanca - Colombia
contabilidad.ecolimpieza1@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 2137

Señores	R.J.S. DE ADMINISTRACION JUDICIAL CORDOBA		
NIT	800.165.860-8	Teléfono	(607) 3040000000 - Ext. 000
Dirección	CLL 27 2 06 PALACIO DE JUSTICIA	Ciudad	Córdoba - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/09/2024, 16:09
Expedición	23/09/2024, 16:10
Vencimiento	23/10/2024

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	S013	Operario de Aseo y Cafeteria	2.00	1,232,934.18	2,465,868.36	2,512,719.86
2	S013	Operario de Aseo y Cafeteria	43.00	2,465,868.37	106,032,339.91	108,046,954.37
3	S012	operario de aeo y cafeteria Medio Tiempo	27.00	1,578,155.17	42,610,189.59	43,419,783.19
4	S012	operario de aeo y cafeteria Medio Tiempo	1.00	789,077.40	789,077.40	804,069.87
5	S003	Coordinador	1.00	2,465,868.37	2,465,868.37	2,512,719.87
6	V012	AIU 10%	1.00	15,436,334.36	15,436,334.36	15,436,334.36

Total items: 6

Valor en Letras:
Ciento setenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y un pesos m/cte con cincuenta y dos cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-10-23 \$ 172,732,581.52 por

Total Bruto	169,799,677.99
Administración 5.00%	7,718,167.19
Imprevistos 2.00%	3,087,266.87
Utilidad 3.00%	4,630,900.31
IVA 19%	2,932,903.53
Total a Pagar	172,732,581.52

Observaciones:
RAMA JUDICIAL DIREC SECC DE ADM JUDICIAL CORDOBA R2 OC 115993
PERIODO: AGOSTO DEL 2024
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
27-01-08-011;115993;jvegag@cendoj.ramajudicial.gov.co
"FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS
NUMERO00130833000100038433 BBVA"

Porcentaje de participación de los miembros:
SERVICIO LOGISTICO ULTRAMATIC S.A.S - NIT 900.309.371 - 30%
HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC - NIT 900.335.341 - 70%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764077045924 aprobado en 20240813 prefijo FE desde el número 2001 al 3000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata Tarifa
CUFE: 6a398d60f5c10280f549f39bd8ae4f8339aebd26981cb5ce2a6d0fd03499c337c19955677a3facf52b4eb58588aa4e66

Página 1 de 4

Ciudad: LORICA Depto: CORDOBA (2 Afiliados)									
24	CC	30663852	BALLESTERO MARIA	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
25	CC	30665643	CRUZ LILIANA	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
Ciudad: LOS CORDOBAS Depto: CORDOBA (1 Afiliados)									
26	CC	2585724	CONTRERAS MARIA	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
Ciudad: MONIL Depto: CORDOBA (1 Afiliados)									
27	CC	26013783	GARCIA ARELIS	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
Ciudad: MONITOS Depto: CORDOBA (1 Afiliados)									
28	CC	26146024	MAYIA MARGARITA	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
Ciudad: MONTELIBANO Depto: CORDOBA (2 Afiliados)									
29	CC	106129884	PARARICO MARGARITA	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS048	30	\$1,300,000
30	CC	26248566	OVIEDO ALICIA	0	0	\$0	\$0 EPS005	30	\$1,300,000
Ciudad: MONTEPIA Depto: CORDOBA (29 Afiliados)									
31	CC	25801883	ALARCON GREYS	23030	30	\$31,200,000	\$4,992,000		\$35,190,000
32	CC	106267580	ALEMAN VIANETH	23020	15	\$660,000	\$104,000 EPS002	15	\$660,000
33	CC	34977268	ABRERA LILIA	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
34	CC	50903879	AYALA GILMA	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
35	CC	34978855	BARON SOFIA	0	0	\$0	\$0 EPS037	30	\$1,300,000
36	CC	34993281	BOHILIA LIBIA	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS005	30	\$1,300,000
37	CC	50909459	BURGOS CECILIA	23020	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
38	CC	25833334	CAJANO MARIETA	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
39	CC	10768242	CONRADO RAMIRESCO	23020	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
40	CC	50919720	GALINDO LUCIELY	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS005	30	\$1,300,000
41	CC	100781461	GOMEZ CHELSA	23030	15	\$650,000	\$104,000 EPS002	15	\$650,000
42	CC	50913553	GUZMAN SAIDE	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
43	CC	34969068	HERNANDEZ CARMEN	0	0	\$0	\$0 EPS002	30	\$1,300,000
44	CC	106787243	LOPEZ DANIELA	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
45	PT	522536	MONTILLA KATHERIN	23030	15	\$650,000	\$104,000 EPS041	15	\$650,000
46	CC	25785527	PATERNINA MILENA	23020	30	\$1,300,000	\$208,000 ESSC07	30	\$1,300,000
47	CC	34968072	PEREZ DALCY	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
48	CC	50926744	PESTANA ARELYS	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
49	CC	35010690	RAMOS DELCY	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 ESSC07	30	\$1,300,000
50	CC	50903280	RAMOS NELSY	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS005	30	\$1,300,000
51	CC	25890016	RAMOS YAMILETH	23020	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
52	CC	106788235	RODRIGUEZ DANINA	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
53	CC	1067845619	ROMERO YUDIS	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
54	CC	34999573	RUIZ EDITH	0	0	\$0	\$0 EPS041	30	\$1,300,000
55	CC	50930819	SOLANO ELY	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
56	CC	30686356	SOLERA LEDA	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS037	30	\$1,300,000
57	CC	30689786	SOLANZ MATTI	23100	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS002	30	\$1,300,000
58	CC	100353604	TEJER ANVI	23030	15	\$650,000	\$104,000 CCFCS	15	\$650,000
59	CC	50916824	ZAPATA YOLIMA	23030	30	\$1,300,000	\$208,000 EPS041	30	\$1,300,000
Ciudad: PLANETA RICA Depto: CORDOBA (3 Afiliados)									
						\$2,600,000	\$416,000		\$3,016,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000
						\$3,900,000			\$3,900,000
						\$104,000			\$104,000
						\$2,600,000			\$2,600,000
						\$156,000			\$156,000

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE	ICBF
NIT 901674833	8	UNION TEMPORAL ECOLUMPIEZA 4G	A - 200 O MAS COTIZANTES	RAMA JUDICIAL CORDOBA OC 115993	CALLE 30 24-38 OF 503 CANAVIERAL	PLANETA RICA-CORDOBA	7000470		SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2024-08	2024-09	920535314	9473430624	E		2024/09/09	2024/09/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	9

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)								
COL FONDOS	231001	800,227,940	6	71	\$14,248,000	\$94,200	\$0	\$14,342,200
COL PENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	\$3,120,000	\$26,100	\$0	\$3,978,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	29	\$5,720,000	\$37,800	\$0	\$5,757,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$1,456,000	\$9,700	\$0	\$1,465,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	77	\$1,013,200	\$6,700	\$0	\$1,019,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
CCF				77	\$3,941,200	\$26,100	\$0	\$3,967,300
CONFACOR								
CONFACOR	CCF16	891,080,005	1	77	\$3,941,200	\$26,100	\$0	\$3,967,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)								
CALACOP	CCFCS5	901,543,211	6	1	\$26,000	\$200	\$0	\$26,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$52,000	\$400	\$0	\$52,400
EPS MUTUAL SER	EPSC048	806,008,394	7	2	\$104,000	\$700	\$0	\$104,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	\$208,000	\$1,400	\$0	\$209,400
NUEVA E.P.S.	EPSC037	900,156,264	2	29	\$1,482,000	\$9,800	\$0	\$1,491,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPSC041	900,156,264	2	6	\$286,000	\$1,900	\$0	\$287,900
SALUD TOTAL	EPSC002	800,130,907	4	27	\$1,352,000	\$9,000	\$0	\$1,361,000
SANTAS	EPSC005	800,251,440	6	7	\$364,000	\$2,500	\$0	\$366,500
TOTAL				77	\$23,076,400	\$152,900	\$0	\$23,229,300



Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, identificado(a) con NIT número **901.676.833-8** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0833038433** apertura el **17 de junio del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **27 de agosto del 2024**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0833038433**

Cuenta de 16 dígitos: **0833000100038433**

Cuenta de 20 dígitos: **00130833000100038433**

Firma autorizada
BBVA Colombia

**CARLOS RAMOS ASESORES Y
CONSULTORES SAS**

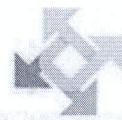
900.805.454-0

Area E

EJECUCION DEL ENCARGO

E-CAR-23

PARAFISCALES



Carlos Ramos, Asesores
y Consultores S.A.S.

**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES –
PERSONA JURÍDICA**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD

HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS

S.A.S BIC con NIT 900.335.341-1,

CERTIFICA

Que la entidad **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC**, con NIT 900.335.341-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, se encuentra al día y a PAZ Y SALVO el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses.

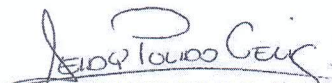
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina y con los aportes integrales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos de la Ley 1819 de 2016, Artículo 65 el cual adiciona el artículo 114-1 del E.T., sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud

Dada en Bucaramanga, a los 2 días del mes de septiembre de 2024

Atentamente


LEIDY JOHANAPULIDO CELIS

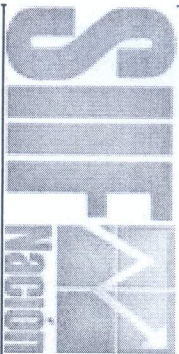
CC: ASISTENTE

REVISOR FISCAL

T.P. 166157-T

CARLOS RAMOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Nit: 900.805.454-0



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmberroca
Unidad ó Subunidad: 27-01-08-011
Ejecutora Solicitante: MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ
TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-01-04 2:31 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 624 de fecha 2024-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	324	Fecha Registro:	2024-01-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-08-011	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERIA	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneada:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,0
Valor Inicial:	828.786.294,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	828.786.294,00	Saldo x Obligar:	828.786.294,0
TERCERO ORIGINAL							
Identificación: NIT	901676833	Razón Social:	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Cuenta Bancaria							
Número:	29100007489	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO							
Identificación:	78024672	Nombre:	ALFONSO JAIRO DE LA ASPRIELLA BURGOS	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL MONTERIA		
CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	115993	Tipo:
				ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-01-04	
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN
011 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF		828.786.294,00	0,00
Total:						828.786.294,00	0,00
						828.786.294,00	828.786.294,0

Objeto: SE REQUIERE PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERIA Y ADMINISTRATIVO DE

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
011	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-01-04	828.786.294,00	828.786.294,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



2024-01-04-3:01 p. m.

Con base en el CDP No: 724 de fecha 2024-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Objeto:	SE REQUIERE PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA Y ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
011 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-01-04	309,000,000.00	309,000,000.00	NINGUNO

Página



UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
4G
NIT 901.676.833-8
CL 30 24 38 OF 503
Tel: (607) 3046627339
Floridablanca - Colombia
contabilidad.ecolimpieza1@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 2137

Señores	R.J.S. DE ADMINISTRACION JUDICIAL CORDOBA		
NIT	800.165.860-8	Teléfono	(607) 3040000000 - Ext. 000
Dirección	CLL 27 2 06 PALACIO DE JUSTICIA	Ciudad	Córdoba - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/09/2024, 16:09
Expedición	23/09/2024, 16:10
Vencimiento	23/10/2024

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	S013	Operario de Aseo y Cafeteria	2.00	1,232,934.18	2,465,868.36	2,512,719.86
2	S013	Operario de Aseo y Cafeteria	43.00	2,465,868.37	106,032,339.91	108,046,954.37
3	S012	operario de aeo y cafeteria Medio Tiempo	27.00	1,578,155.17	42,610,189.59	43,419,783.19
4	S012	operario de aeo y cafeteria Medio Tiempo	1.00	789,077.40	789,077.40	804,069.87
5	S003	Coordinador	1.00	2,465,868.37	2,465,868.37	2,512,719.87
6	V012	AIU 10%	1.00	15,436,334.36	15,436,334.36	15,436,334.36

Total items: 6

Valor en Letras:

Ciento setenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y un pesos m/cte con cincuenta y dos cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-10-23 \$ 172,732,581.52
por

Total Bruto	169,799,677.99
Administración 5.00%	7,718,167.19
Imprevistos 2.00%	3,087,266.87
Utilidad 3.00%	4,630,900.31
IVA 19%	2,932,903.53
Total a Pagar	172,732,581.52

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DIREC SECC DE ADM JUDICIAL CORDOBA R2 OC 115993
PERIODO: AGOSTO DEL 2024
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
27-01-08-011;115993;jvegag@cendoj.ramajudicial.gov.co
"FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS
NUMERO00130833000100038433 BBVA"

Porcentaje de participación de los miembros:

SERVICIO LOGISTICO ULTRAMATIC S.A.S - NIT 900.309.371 - 30%
HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC - NIT 900.335.341 - 70%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764077045924 aprobado en 20240813 prefijo FE desde el número 2001 al 3000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata Tarifa
CUFE: 6a398d60f5c10280f549f39bd8ae4f8339aebd26981cb5ce2a6d0fd03499c337c19955677a3facf52b4eb58588aa4e66



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:MHesolera

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:27-01-02-011

Fecha y Hora Sistema:18/09/2024 12:00:00 p. m.

ERLINDA ROSA SOLERA AGAMEZ
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MONTERIA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8424 de fecha 2024-09-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	20024	Fecha Registro:	2024-09-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:		27-01-02-011 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MONTERIA							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	13.066.666,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	13.066.666,00	Saldo x Obligar:	13.066.666,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: Cedula de Ciudadanía	78028629	Razón Social:	ARGEMIRO MIGUEL ARTEAGA DORIA							Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA													
Número:	68101711181	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	78024672	Nombre:	ALFONSO JAIRO DE LA ASPRIELLA BURGOS					Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL MONTERIA				
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	SER067-2024	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2024-09-18
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN		VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR		
011 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	C-2701-0800-40-20111A-2701052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	16	SSF			13.066.666,00	0,00					
					Total:		13.066.666,00	0,00	13.066.666,00		13.066.666,00		

Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
011	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	6-8	CNS - INVERSION ORDINARIA NACIÓN SSF	2024-09-30	13,066,666.00	13,066,666.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER061 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER061 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	NAIBET NELEIDIS ARTEAGA ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	30,665.283 de Lórica - Córdoba
DIRECCIÓN	CALLE 18 CARRERA 20 C-52 BARRIO VENUS III- CERETÉ, CÓRDOBA
TELEFONO	3145835121 - 3197778122
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	arteagan399@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, "...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio". El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuenten con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II 3) Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITORIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00) , incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. 1. La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. 3. En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 4. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. 5. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 6. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 7. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos.
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a ser de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería en las siguientes tareas: • Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. • Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. • Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. • Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. • Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.),
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II.
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se	



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **15) MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como

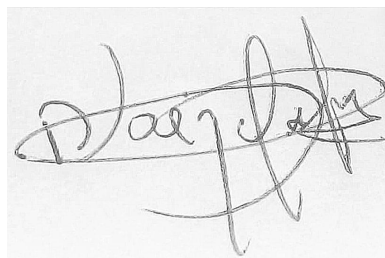
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba



NAIBET NELEIDIS ARTEAGA ARTEAGA
C.C. No 30,665.283 de Lorica - Córdoba

AJEB/DCHF

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER060 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER060 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	ELKIN EDUARDO FERIA FEDULLO
IDENTIFICACIÓN	10.766.225 de Montería, Córdoba
DIRECCIÓN	CARRERA 17 B Nº 22-21 BARRIO LOS URAPANES, MONTERÍA, CÓRDOBA
TELEFONO	3013627708
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	edoffllo@gmail.com
	II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, “...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio”. El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuentan con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos. Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: - Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. - Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II - Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITORIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00), incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. - La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. - De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. - En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. - En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	con la nueva radicación. - Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. - Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a será de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento..
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería en las siguientes tareas: - Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. - Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. - Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. - Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. - Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. - Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. - Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. - Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. - Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. - Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II".
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. 15) MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. 16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley	

1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar

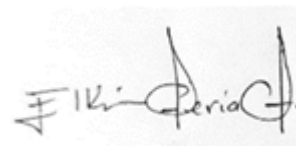
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba



ELKIN EDUARDO FERIA FEDULLO
C.C. No 10.766.225 de Montería, Córdoba

AJEB/DCHF

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER063 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER063 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	KEVING JESÚS CASTELLANOS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.073.828.354 de San Pelayo – Córdoba
DIRECCIÓN	DIAGONAL No.2 BIS 23 SAN PELAYO, CÓRDOBA
TELEFONO	3113492576
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	castellanosgonzalezkevin@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, “...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio”. El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuentan con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos. Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II 3) Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITORIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00) , incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. 1. La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. 3. En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 4. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. 5. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 6. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 7. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos.
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a ser de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	despachos judiciales del distrito judicial de Monteria en las siguientes tareas: • Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. • Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. • Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. • Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. • Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II",
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. 15) MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar	

las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los

artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar

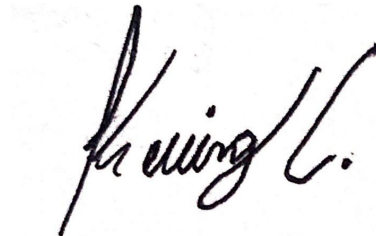
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba



KEVING JESÚS CASTELLANOS GONZALEZ
C.C. No 10.930.517 de Montería, Córdoba

AJEB/DCHF

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER064 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER064 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Resolución No. 6905 de diciembre 27 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	KAREN DE JESÚS ATENCIA HERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.067.879.599 de Montería, Córdoba
DIRECCIÓN	MZ 6 LOTE 18 BARRIO PANAMA
TELEFONO	33205525154
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	karenatenciah@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, "...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio". El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuenten con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos. Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II 3) Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITARIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00) , incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. - La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. - De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. - En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. - En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. - Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. - Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a ser de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería en las siguientes tareas: • Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. • Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. • Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. • Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. • Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera.
---	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	• Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: • Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. • El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama
--	---

8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. 15) MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del	



contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la



causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciona para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar

en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba

KAREN DE JESÚS ATENCIA HERNÁNDEZ
C.C. 1.067.879.599 de Montería, Córdoba

AJEB/DCHF

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER059 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER059 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	DANIEL SANTOS COGOLLO CORREA
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 10.930.517 de Montería, Córdoba
DIRECCIÓN	CALLE 36 N.5-12W, MONTERÍA, CÓRDOBA
TELEFONO	3215634146 - 7840066
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	danielsantoscogollo@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, "...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio". El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuentan con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos. Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II 3) Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITORIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00) , incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. 1. La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. 3. En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 4. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. 5. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 6. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 7. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos.
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a ser de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	despachos judiciales del distrito judicial de Montería en las siguientes tareas: • Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. • Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. • Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. • Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. • Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II",
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. 15) MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar	

las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los

artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba



DANIEL SANTOS COGOLLO CORREA
C.C. No 10.930.517 de Montería, Córdoba

AJEB/DCHF

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SER063 DE 2024	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No SER063 DE 2024	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	I PARTES CONTRACTUALES
	ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT 800165860-8 actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
CONTRATISTA:	KEVING JESÚS CASTELLANOS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.073.828.354 de San Pelayo – Córdoba
DIRECCIÓN	DIAGONAL No.2 BIS 23 SAN PELAYO, CÓRDOBA
TELEFONO	3113492576
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	castellanosgonzalezkevin@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR24- 1595 del 17 de septiembre de 2024
CONSIDERACIONES	El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, como pilar de la materialización de las políticas de administración de justicia, fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con sujeción a sus lineamientos. Conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, “...De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio”. El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” establece En materia de infraestructura, la implementación de la transformación digital que actualmente adelanta la Rama Judicial conlleva la necesidad de reconsiderar los servicios que se ofrecen en las sedes físicas, además de su tamaño, distribución y configuración y la forma en la que interactúan con los nuevos modelos de servicio. Por ejemplo, el tránsito hacia expedientes y archivos digitales podría volver obsoletos (progresivamente) los espacios dedicados a la conservación de los documentos físicos. Su transformación podría planearse para adecuarse para otros usos como, verbi gracia, la habilitación de centros para que los ciudadanos que no cuentan con recursos tecnológicos puedan acceder a los servicios de la Rama Judicial. También es importante abordar los retos de planeación del desarrollo de infraestructura que, en algunas ocasiones, ha impedido el avance oportuno de los proyectos. Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, contratar la prestación de servicios profesionales que ejerzan este apoyo a los despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica, administrativa y financiera en el proceso de organización y validación del protocolo II en los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	expedientes que se alojan en los repositorios dispuestos en cada uno de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería.
SUPERVISION Y CONTROL	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II 3) Remitir al Área que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 8) Remitir al área o a dependencia que designe la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. 11) Las demás asignadas y que se encuentren relacionadas con el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8424 UNIDAD: 27-01-02-011 FECHA: 2024-09-11 VALOR A AFECTAR: \$13.066.666.00 Emitido por la jefe Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO II EN LOS EXPEDIENTES DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPOSITORIOS DISPUESTOS POR CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

2. VALOR	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.066.666.00) , incluido impuestos.
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelarán los honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido los impuestos a que haya lugar. 1. La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. 3. En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 4. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. 5. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 6. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 7. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos.
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato a ser de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO (4 meses)
6. GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Apoyar a despachos judiciales, consistente en la supervisión técnica y administrativa en el proceso de organización y validación del protocolo II en los expedientes que se encuentran en los repositorios dispuestos en cada uno de los

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	despachos judiciales del distrito judicial de Monteria en las siguientes tareas: • Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones, Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas en los diferentes despachos judiciales, de acuerdo a las especialidades programadas, velando por la aplicación de las mejores prácticas en su labor. • Revisar la documentación digital, contenidas en repositorios como One Drive y Digijudicial que contengan los despachos judiciales, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las solicitudes de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por los despachos judiciales, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo. • Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por los despachos judiciales que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. • Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, y administrativos del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con los despachos judiciales y los supervisores el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios. • Definir conjuntamente con los despachos judiciales y supervisores los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. • Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. • Ejercer control de calidad del 100% de los expedientes que reposan en
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

	cada uno de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, Córdoba. • Presentar a los supervisores informes quincenales de los avances en el apoyo al apoyo a los despachos judiciales. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a los despachos judiciales en cuanto a la organización de los expedientes judiciales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. REQUISITOS AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
--	---

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. • Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. • Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. • Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II",
10) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 11) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 14) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. 15) MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar	

las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **16) PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **17) CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en el Estudio previo. **18) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **19) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **20) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **23) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los

artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **25) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **26) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **27) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **29) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **30) DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **31) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **32) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de
Montería

en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **33) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **34) PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **35) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **36) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALFONSO JAIR DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba

KEVING JESÚS CASTELLANOS GONZALEZ
C.C. No 10.930.517 de Montería, Córdoba

AJEB/DCHF

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario141079424580

(415)7707212489984(8020)0000141079424580

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)90033534116. DV112. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Valledupar14. Buzón electrónico24

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica25. Tipo de documento126. Número de Identificación27. Fecha expedición

31. Primer apellido32. Segundo apellido33. Primer nombre34. Otros nombres

35. Razón socialHOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC36. Nombre comercial37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoCesar2040. Ciudad/MunicipioSan Alberto710

41. Dirección principalVDA MONTERREY42. Correo electrónicocontabilidad@ecoservir.com43. Código postal44. Teléfono 1322885885445. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código47. Fecha inicio actividad48. Código49. Fecha inicio actividad

50. Código12

Ocupación51. Código52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código57914334248525505- Impto. renta y compl. régimen ordinario52- Facturador electrónico07- Retención en la fuente a título de renta55- Informante de Beneficiarios Finales09- Retención en la fuente en el impuesto14- Informante de exogena33- Impuesto nacional al consumo42- Obligado a llevar contabilidad48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

59. AnexosSI NOX60. No. de Folios:061. Fecha2024 - 07 - 29 / 10 : 18 : 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

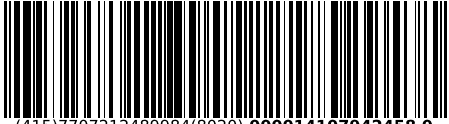
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del solicitante:

Firma autorizada:

984. NombreVELASCO BASTO ERIKA JOHANNA985. CargoRepresentante Legal Suplente Certificado

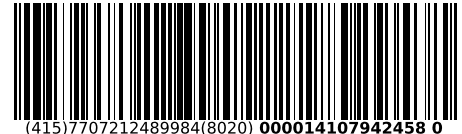
Fecha generación documento PDF: 29-07-2024 10:21:23AM

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141079424580			
				 (415)7707212489984(8020) 000014107942458 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 3 5 3 4 1		1		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 4		0 1		82. Nacional	
72. Número				3 5		1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 1 0 0 1 1 3		2 0 2 4 0 5 0 2		83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 1 0 0 1 2 2		2 0 2 4 0 5 0 9		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 5 1 8 0 0 5 0 1 6		0 0 0 0 0 5 8 5 5 6			
78. Departamento		6 8		2 0		85. Extranjero	
79. Ciudad/Municipio		5		5 3		0 %	
Vigencia						86. Extranjero público	
80. Desde		2 0 1 0 0 1 1 3				0 . 0 %	
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1				87. Extranjero privado	
						0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 6 1 0 2 4		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141079424580



(415)7707212489984(8020) 000014107942458 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 3 5 3 4 1

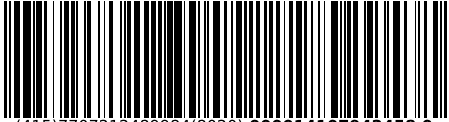
1

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

Representación

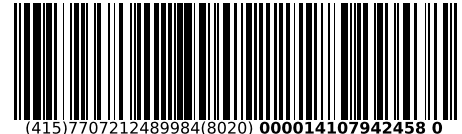
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 7 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 1 2 7 9 3 3 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUARTE	105. Segundo apellido VALENZUELA	106. Primer nombre JAIME
107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 4 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 9 8 7 6 2 5 4 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VELASCO	105. Segundo apellido BASTO	106. Primer nombre ERIKA
107. Otros nombres JOHANNA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141079424580			
 (415)7707212489984(8020) 000014107942458 0							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 3 5 3 4 1		1		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		6 3 5 2 4 8 0 7		5 1 6 6 1 5 7 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	PULIDO		CELIS		LEIDY		JOHANA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	9 0 0 8 0 5 4 5 4		0		CARLOS RAMOS ASESORES & CONSULTORES S.A.S		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 2 2 0 5 2 4						
Contador	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141079424580



(415)7707212489984(8020) 000014107942458 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 3 5 3 4 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento ECO SERVIR CENTRO PRODUCCION,		
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1	
165. Dirección CR 31 52 B 160		
166. Número de matrícula mercantil 9 0 0 0 4 0 3 7 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 5 1 0	
168. Teléfono 3 2 2 8 8 7 6 6 7 7	169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 3 2 9	

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento ECO SERVIR SAS CENTRO DE PRODUCCIÓN LOS COMUNEROS		
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1	
165. Dirección CR 27 30 15		
166. Número de matrícula mercantil 9 0 0 0 4 1 8 6 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 1 2 0 6	
168. Teléfono 3 2 2 8 8 5 8 8 5 4	169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 3 2 9	

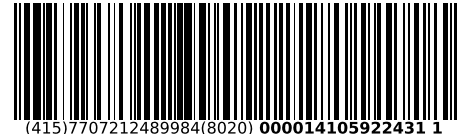
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141059224311			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9003093710				6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	
				14. Buzón electrónico 24			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cesar		40. Ciudad/Municipio San Alberto		710	
41. Dirección principal VDA MONTERREY BG 2							
42. Correo electrónico ecocatering2021@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3108025079		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 4631		47. Fecha inicio actividad 20090401		48. Código 5629		49. Fecha inicio actividad 20090401	
50. Código 1 4659		51. Código 2 5611		52. Número establecimientos 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 57143342485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
33- Impuesto nacional al consumo							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 07 - 09 / 14 : 33: 34	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre DUARTE VALENZUELA CARLOS ANDRES			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059224311



(415)7707212489984(8020) 000014105922431 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 0 9 3 7 1 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 5 1 6	6 8
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 0 1	2 0 2 3 1 2 1 2
74. Número de notaría	7	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 8 0 2	2 0 2 3 1 2 1 9
77. No. Matrícula mercantil	5 9 2 4 7	5 9 2 4 7
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	5 3	5 3

Vigencia	
80. Desde	2 0 0 9 0 4 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

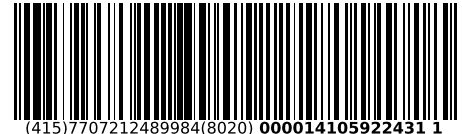
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059224311



(415)7707212489984(8020) 000014105922431 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

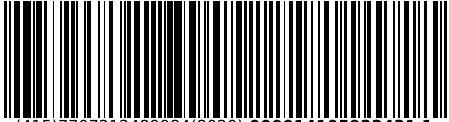
9 0 0 3 0 9 3 7 1 0

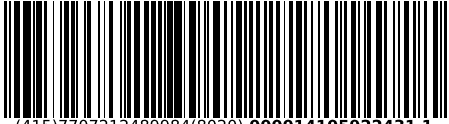
Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 6 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 3 7 1 8 7 1 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FLOREZ	105. Segundo apellido JAIMES	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres PABLO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 6 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 1 5 1 1 5 6 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUARTE	105. Segundo apellido VALENZUELA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

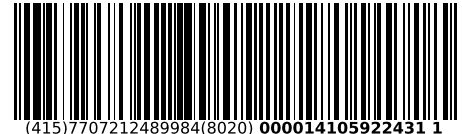
		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141059224311			
 (415)7707212489984(8020) 000014105922431 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 0 9 3 7 1		0		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 9 8 6 1 9 2 5 1		1 6 2 6 9 7 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	RAMOS		MERCADO		CARLOS		ALBERTO
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	9 0 0 8 0 5 4 5 4		0		CARLOS RAMOS ASESORES & CONSULTORES S.A.S		
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 1 0 8 0 2				
Contador	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141059224311			
				 (415)7707212489984(8020) 000014105922431 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 0 9 3 7 1		0		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci		161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos alimenticios		4 6 3 1		
	162. Nombre del establecimiento ULTRAMATIC BODEGA						
	163. Departamento Santander		164. Ciudad/Municipio Bucaramanga		0 0 1		
	165. Dirección CR 24 11 45						
	166. Número de matrícula mercantil 1 3 3 8 9 2		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 9 0 2				
	168. Teléfono 6 0 7 6 4 3 2 3 6 2		169. Fecha de cierre				
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci		161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios		8 1 2 1		
	162. Nombre del establecimiento ECO CATERING TUNJA						
	163. Departamento Boyacá		164. Ciudad/Municipio Tunja		0 0 1		
	165. Dirección CL 68 6 76 BRR SANTA CATALINA						
	166. Número de matrícula mercantil 2 0 0 1 2 4		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 3 2 9				
	168. Teléfono 3 2 2 7 4 6 7 6 5 9		169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 4 0 5				
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci		161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos alimenticios		4 6 3 1		
	162. Nombre del establecimiento: ECO CATERING S.A.S GIRON						
	163. Departamento Santander		164. Ciudad/Municipio Girón		3 0 7		
	165. Dirección CR 16 59 79 BG 1						
	166. Número de matrícula mercantil 6 2 8 8 9 0		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 9 0 6				
	168. Teléfono 3 1 6 8 7 7 6 0 4 3		169. Fecha de cierre				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059224311



(415)7707212489984(8020) 000014105922431 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 0 9 3 7 1 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

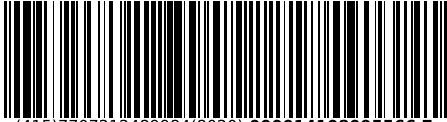
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

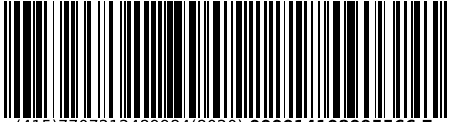
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos alimenticios	4 6 3 1
162. Nombre del establecimiento ECO CATERING OFICINA		
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1	
165. Dirección CR 8 8 50		
166. Número de matrícula mercantil 4 9 4 7 3 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 7 0 9	
168. Teléfono 3 1 6 8 7 7 6 0 4 3	169. Fecha de cierre	

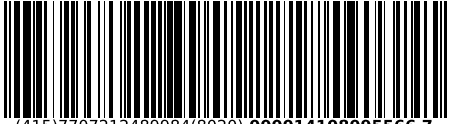
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de otros servicios de comidas	5 6 2 9
162. Nombre del establecimiento BODEGA ULTRAMATIC		
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1	
165. Dirección CL 28 14 58		
166. Número de matrícula mercantil 6 7 5 9 4 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 6 1 9	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

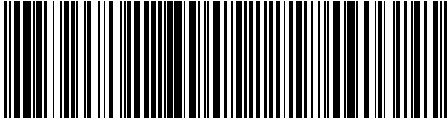
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

		Formulario del Registro Único Tributario				001			
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141080955667					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 901676833				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga			
						14. Buzón electrónico 4			
IDENTIFICACIÓN									
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres			
35. Razón social UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G									
36. Nombre comercial						37. Sigla			
UBICACIÓN									
38. País COLOMBIA			39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Floridablanca			276	
41. Dirección principal CL 30 24 38 OF 503 HOTEL ROSELIERE									
42. Correo electrónico notificaciones@ecoservir.com									
43. Código postal				44. Teléfono 1 3046572093		45. Teléfono 2 3153901630			
CLASIFICACIÓN									
Actividad económica				Ocupación					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos	
46. Código 8121		47. Fecha inicio actividad 20230121		48. Código 4610		49. Fecha inicio actividad 20230123		50. Código 1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos									
53. Código 714485255									
07- Retención en la fuente a título de rent									
14- Informante de exogena									
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA									
52 - Facturador electrónico									
55 - Informante de Beneficiarios Finales									
Usuarios aduaneros				Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación									
Para uso exclusivo de la DIAN									
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 07 - 30 / 11 : 47: 00			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma del solicitante:				Firma autorizada:					
				984. Nombre DUARTE VALENZUELA CARLOS ANDRES					
				985. Cargo Representante legal Certificado					

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 2, 1 1, 0 9				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro						86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 2, 1 1, 0 9					
81. Hasta		2 0 2 4, 1 1, 0 9					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 9 1 5 1 1 5 6 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido DUARTE		105. Segundo apellido VALENZUELA		106. Primer nombre CARLOS		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 2 2 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 3 7 1 8 7 1 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido FLOREZ		105. Segundo apellido JAIMES		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres PABLO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 0 3 3 5 3 4 1		1 1 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				7 0 2 0 2 2 1 1 0 9			
2	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 0 3 0 9 3 7 1		0 0 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				3 0 2 0 2 2 1 1 0 9			
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141080955667			
 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		3 7 7 4 8 3 3 4		0		2 3 8 3 7 9
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	TOLOZA		PRADA		KERLLY		LUCERO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 5 3 0					

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

98BB63CEAF005AE3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KERLLY LUCERO TOLOZA PRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37748334 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 238379-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 09 días del mes de agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 4 3 F 3 6 4 3 9 4 9 4 9 C A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY JOHANA PULIDO CELIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63524807 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 166157-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91511562 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2024 07:11 PM



Código Verificación: **ZBPWJ16C7S**

Válida hasta: **28/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

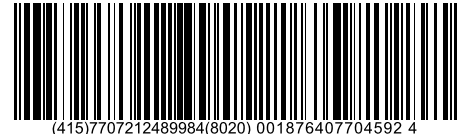
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764077045924



(415)7707212489984(8020) 001876407704592 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 1 6 7 6 8 3 3	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G					
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga					Cód. 4
24. Dirección CL 30 24 38 OF 503 HOTEL ROSELIERE					
25. País Colombia		26. Departamento Santander		27. Municipio Floridablanca	

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres DUARTE VALENZUELA CARLOS ANDRES
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 91511562 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización

2 0 2 4 - 0 8 - 1 3 / 1 0 : 5 8 : 5 7

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764077045924



(415)7707212489984(8020) 001876407704592 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 6 7 6 8 3 3	8				

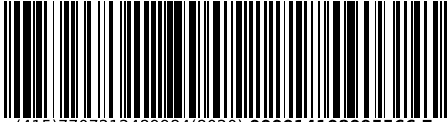
11. Razón social

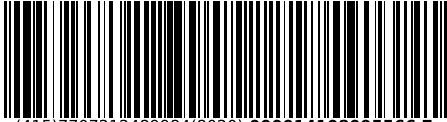
UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

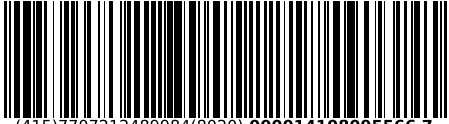
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

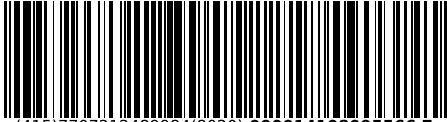
29. Establecimiento	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G CL 30 24 38 OF 503 HOTEL ROSELIERE					
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	2,001	3,000	AUTORIZACIÓN
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud

		Formulario del Registro Único Tributario				001				
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141080955667						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 901676833				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga				
						14. Buzón electrónico 4				
IDENTIFICACIÓN										
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio				
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres				
35. Razón social UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G										
36. Nombre comercial						37. Sigla				
UBICACIÓN										
38. País COLOMBIA			39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Floridablanca		276			
41. Dirección principal CL 30 24 38 OF 503 HOTEL ROSELIERE										
42. Correo electrónico notificaciones@ecoservir.com										
43. Código postal				44. Teléfono 1 3046572093		45. Teléfono 2 3153901630				
CLASIFICACIÓN										
Actividad económica				Ocupación						
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos		
46. Código 8121		47. Fecha inicio actividad 20230121		48. Código 4610		49. Fecha inicio actividad 20230123		50. Código 1 2		
Responsabilidades, Calidades y Atributos										
53. Código 714485255										
07- Retención en la fuente a título de rent										
14- Informante de exogena										
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA										
52 - Facturador electrónico										
55 - Informante de Beneficiarios Finales										
Usuarios aduaneros				Exportadores						
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC						
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación										
Para uso exclusivo de la DIAN										
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 07 - 30 / 11 : 47: 00				
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.						
Firma del solicitante:				Firma autorizada:						
				984. Nombre DUARTE VALENZUELA CARLOS ANDRES						
				985. Cargo Representante legal Certificado						

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 4				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 2, 1 1, 0 9				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro						86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 2, 1 1, 0 9					
81. Hasta		2 0 2 4, 1 1, 0 9					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
4. Número de formulario				141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8				2 0 2 3 0 9 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		9 1 5 1 1 5 6 2					
104. Primer apellido DUARTE		105. Segundo apellido VALENZUELA		106. Primer nombre CARLOS		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 9				2 0 2 4 0 2 2 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 3 7 1 8 7 1 9					
104. Primer apellido FLOREZ		105. Segundo apellido JAIMES		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres PABLO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141080955667			
				 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 0 3 3 5 3 4 1		1 1 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				7 0 2 0 2 2 1 1 0 9			
2	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 0 3 0 9 3 7 1		0 0 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				3 0 2 0 2 2 1 1 0 9			
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001			
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5					
				4. Número de formulario 141080955667					
 (415)7707212489984(8020) 000014108095566 7									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico			
9 0 1 6 7 6 8 3 3		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4			
Revisor Fiscal y Contador									
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre			131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de nombramiento								
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV			139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre			143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de nombramiento								
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV			151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		3 7 7 4 8 3 3 4		0			2 3 8 3 7 9	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre			155. Otros nombres	
	TOLOZA		PRADA		KERLLY			LUCERO	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 5 3 0							

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

98BB63CEAF005AE3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KERLLY LUCERO TOLOZA PRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37748334 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 238379-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 09 días del mes de agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 4 3 F 3 6 4 3 9 4 9 4 9 C A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY JOHANA PULIDO CELIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63524807 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 166157-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91511562 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2024 07:11 PM



Código Verificación: **ZBPWJ16C7S**

Válida hasta: **28/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

**CARLOS RAMOS ASESORES Y
CONSULTORES SAS**
900.805.454-0



Área E	EJECUCIÓN DEL ENCARGO
E-CAR-25	PARAFISCALES

--	--	--	--

**CERTIFICADODEAPORTESAL SISTEMADE SEGURIDAD SOCIALYPARAFISCALES –
PERSONAJURÍDICA**

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes

parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002

EL SUSCRITOREVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD

SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC.,

con NIT 900.309.371-0, CERTIFICA

Que la entidad **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC.**, con NIT 900.309.371-0, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, se encuentra al día y a PAZ Y SALVO el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina y con los aportes integrales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos de la Ley 1819 de 2016, Artículo 65 el cual adiciona el artículo 114-1 del E.T., sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud.

Dada en Bucaramanga, a los 2 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente

CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO

C.C.1.098.619.251 de Bucaramanga

REVISOR FISCAL

T.P162697-T

CARLOS RAMOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Nit: 900.805.454-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.718.719**

FLOREZ JAIMES REPUBLICA DE COLOMBIA
APELLIDOS

JUAN PABLO COLOMBIA
NOMBRES

Juan Pablo Florez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1979**

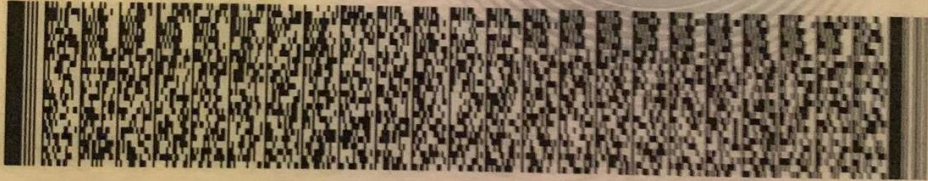
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00125857-M-0013718719-20081107 0005515108A 1 23506332

FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 9/11/2022

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCNEG-063-01-2022**

Los suscritos, **EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO** y **CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ECOCATERING S.A.S.** y **ECO SERVIR S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y o instrumento de agregación de demanda y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	ECO SERVIR S.A.S.	900.335.341-1	70%	Presentación y revisión de la propuesta, legalización del contrato. Administración Administrativa y Financiera del Contrato. Contratación de personal, pago Nómina, Seguridad social y parafiscales y liquidaciones del personal contratado para la ejecución del contrato. Implementación de plan de Bienestar y plan Ambiental.
2	ECOCATERING S.A.S	900.309.371-0	30%	Aportará sus capacidades y experiencia operativa en la consecución del objeto del contrato.

3. La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**
4. El Representante Legal de la Unión Temporal es **CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.562** de **Bucaramanga**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario.

5. El Representante Legal Suplente de la Unión Temporal es **EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.113 de Bucaramanga, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.
6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
 - 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de este.
 - 6.5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO		
Dirección y ciudad	Calle 30 # 24-38, Oficina 503 HOTEL ROSELIERE - FLORIDABLANCA	Ciudad	Bucaramanga
Teléfono	322 – 8858854	Celular	322 - 8858854
Correo electrónico	direccionadmin@ecoservir.com		

En constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los UN (09) días del mes de noviembre de 2022.

Representante Legal del Integrante 1 – UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Carlos Duarte

Nombre/Razón Social del Integrante:
Participación (%):
Representante Legal:
Documento de Identidad:
NIT:
Dirección física y Teléfono:
Correo Principal:

Firma
ECOSERVIR S.A.S.
70%
CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
91.511.562 de Bucaramanga
900.335.341-1
Vereda Monterrey Municipio San Alberto
direccionadmin@ecoservir.com

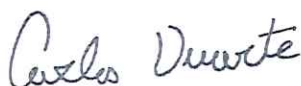
Representante Legal del Integrante 2 - UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G



	Firma
Nombre/Razón Social del Integrante:	<u>ECO CATERING SAS</u>
Participación (%):	<u>30%</u>
Representante Legal:	<u>EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO</u>
Documento de Identidad:	<u>91.533.113 de Bucaramanga</u>
NIT:	<u>900.309.371-0</u>
Dirección física y Teléfono:	<u>Carrera 5 No. 30 a 56 Aguachica</u>
Correo Principal:	<u>Ecocatering2021@gmail.com</u>

ACEPTO:

Representante – UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4 G



	Firma
Nombre/Razón Social del Integrante:	<u>ECOSERVIR S.A.S.</u>
Participación (%):	<u>70%</u>
Representante Legal:	<u>CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA</u>
Documento de Identidad:	<u>91.511.562 de Bucaramanga</u>
NIT:	<u>900.335.341-1</u>
Dirección física y Teléfono:	<u>Vereda Monterrey Municipio San Alberto</u>
Correo Principal:	<u>direccionadmin@ecoservir.com</u>

ACEPTO:

Representante Suplente – UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G



	Firma
Nombre/Razón Social del Integrante:	<u>ECO CATERING SAS</u>
Participación (%):	<u>30%</u>
Representante Legal:	<u>EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO</u>
Documento de Identidad:	<u>91.533.113 de Bucaramanga</u>
NIT:	<u>900.309.371-0</u>
Dirección física y Teléfono:	<u>Carrera 5 No. 30 a 56 Aguachica</u>
Correo Principal:	<u>Ecocatering2021@gmail.com</u>

CARLOS RAMOS ASESORES Y CONSULTORES SAS

900.805.454-0



Area E	EJECUCION DEL ENCARGO
E-CAR-23	PARAFISCALES

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD

HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS

S.A.S BIC con NIT 900.335.341-1,

CERTIFICA

Que la entidad **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC**, con NIT 900.335.341-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, se encuentra al día y a PAZ Y SALVO el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses.

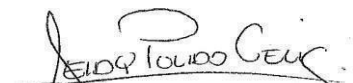
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina y con los aportes integrales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos de la Ley 1819 de 2016, Artículo 65 el cual adiciona el artículo 114-1 del E.T., sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud

Dada en Bucaramanga, a los 2 días del mes de septiembre de 2024

Atentamente


LEIDY JOHANAPULIDO CELIS

C.C.3354-00 Bucaramanga

REVISOR FISCAL

T.P. 166157-T

CARLOS RAMOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Nit: 900.805.454-0

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5609120A0808B5A6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098619251 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 162697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

238379-T

**KERLLY LUCERO
TOLOZA PRADA
C.C. 37748334**

RES. INSCRIPCION 207 DEL 09/03/2018

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

244667 260652



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA





BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, identificado(a) con NIT número **901.676.833-8** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0833038433** apertura el **17 de junio del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **27 de agosto del 2024**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0833038433**
Cuenta de 16 dígitos:**0833000100038433**
Cuenta de 20 dígitos:**00130833000100038433**

Firma autorizada
BBVA Colombia



CEA 3.0-07-V2.
16-ECD-002

Bogotá, miércoles 17 de julio de 2024

Señor(a)

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA

ZN CARRA 30 24 38 OFICINA 503

FLORIDABLANCA

SANTANDER

I.D.: 91511562

2096127

REF: DECISIÓN DE OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DIGITAL

Estimado (a) Señor (a):

Bienvenido al mundo del comercio electrónico seguro y confiable. A partir de este momento usted forma parte de la comunidad de usuarios del Servicio de Certificación Digital prestado por Certicámara S.A.

Nuestra entidad hace entrega de su **certificado de Representación de Empresa/Entidad**, sujeto al alcance definido en la Declaración de Prácticas de Certificación, DPC, Política de Certificación de Certificados de PC que podrá consultar en nuestro sitio web www.certicamara.com - sección Marco Legal.

Le informamos que también podrá solicitar la presente comunicación firmada digitalmente, a través de nuestro sitio web www.certicamara.com - sección Realiza tus trámites en línea.

Fecha de inicio de la vigencia del certificado digital: Fecha de habilitación para la descarga del certificado digital miércoles 17 de julio de 2024, recuerde que la vigencia del certificado digital iniciara desde el momento de descarga del certificado

Fecha de vencimiento del certificado digital: Máximo dos (2) años o lo que corresponda contados desde la fecha de emisión del certificado y de acuerdo con la vigencia adquirida.

Finalmente, con la descarga y/o la entrega de su certificado de firma digital, se entenderán aceptados los términos y condiciones de la prestación del servicio.

Cordial saludo,

Certicámara SA

Nit: 830.084.433-7

Carrera 7 # 26-20 Piso 18,19 y 31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.748.334**
TOLOZA PRADA

APELLIDOS
KERLLY LUCERO

NOMBRES

Kerlly L. Tolosa Prada

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1979**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-MAR-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00647563-F-0037748334-20141125

0041351380A 1

7173130543

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8094930580289867

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098619251 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 162697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

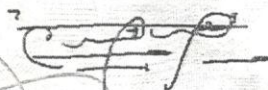
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.619.251**
RAMOS MERCADO

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1986**

URUMITA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-AGO-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00396859-M-1098619251-20120905

0030959228A 2

7171830427

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

162697-T

CARLOS ALBERTO
RAMOS MERCADO
C.C. 1098619251

RESOLUCION INSCRIPCION 329 **FECHA 27/10/2011**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

172920

FIRMA DEL TITULAR

89288

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



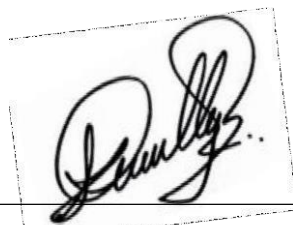
**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE LA ENTIDAD UNION TEMPORAL
ECOLIMPIEZA 4G CON NIT 901.676.833-8, KERLL LUCERO TOLOZA PRADA
IDENTIFICADO CON C.C. 37.7483.34 DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Yo, Kerlly Lucero Toloza Prada, identificada con cedula N°37748334 de Bucaramanga y con tarjeta profesional N° T.P 238379-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de contador de la UNIN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificada con Nit 901.676.833-8, debidamente constituida, luego de examinar de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Asi mismo, conforme de acuerdo con el artículo 114-1 del estatuto tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, declaro bajo gravedad de juramento que LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificada con Nit 901.676.833-8 se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional De Aprendizaje (Sena), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones del régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Dada en Bucaramanga, a los 2 días de septiembre del 2024. Atentamente,



KERLLY LUCERO TOLOZA PRADA
CONTADORA
CEDULA 37748334 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.511.562**

DUARTE VALENZUELA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos Duarte
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1982**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.94

ESTATURA

A-

G.S. RH

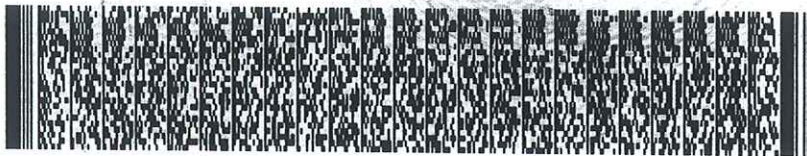
M

SEXO

24-AGO-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00548729-M-0091511562-20140222

0037306875A 1

41715197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.279.334**
DUARTE VALENZUELA

APELLIDOS

JAIME ENRIQUE

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1971**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

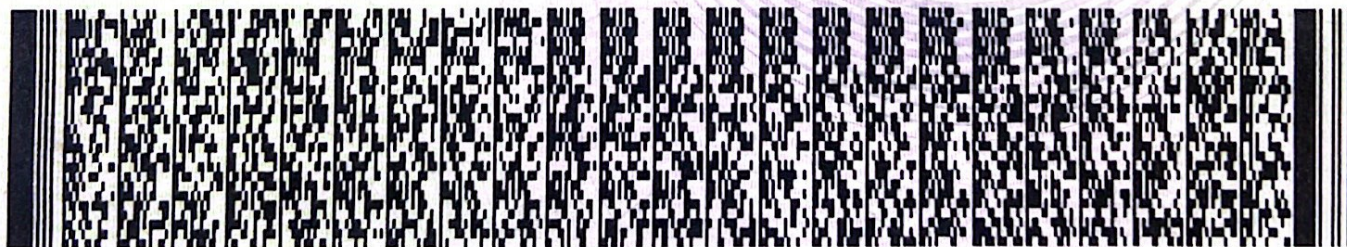
SEXO

31-AGO-1989 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00124801-M-0091279334-20081106

0005374665A 2

6860003288

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:49
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC
Nit : 900309371-0
Domicilio: San Alberto, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 59247
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA MONTERREY BODEGA 2
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico : ecocatering2021@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108025079
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA MONTERREY BODEGA 2
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico de notificación : ecocatering2021@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1516 del 01 de abril de 2009 de la Notaria 7 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021, con el No. 14219 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021, con el No. 14219 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE ECO CATERING S.A.S. DE BUCARAMANGA A AGUACHICA

Por Acta No. 68 del 12 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2023, con el No. 16773 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE ECO CATERING S.A.S. A: SERVICIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:49
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S.

Por Acta No. 69 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024, con el No. 16994 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS A SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC

Por Acta No. 76 del 03 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024, con el No. 17376 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIOS DE DOMICILIO DE AGUACHICA A SAN ALBERTO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita y en especial las siguientes actividades: 1. servicios de aseo y mantenimiento en todas sus manifestaciones a instalaciones de carácter público y privado de orden nacional e internacional. 2. administración de propiedades horizontales de cualquier orden nacional en sectores residenciales, comerciales, mixtos e industriales, 3. prestación de servicios de cafetería, cocina y lavandería, prestación de servicios de jardinería, mantenimientos de piscinas, zonas húmedas y rocería, manejo de cocina para la alimentación. 4. servicios de aseo y limpieza de obras en construcción de orden nacional. 5. servicios de mantenimiento de pisos, servicios de mantenimiento y remodelación de interiores y exteriores de edificios, reparaciones locativas en desarrollo del objeto social principal de la sociedad podrá: participar en licitaciones o concursos, permutas, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, exportar e importar, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir cualquier, contrato lícito y títulos valores, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal además en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como limpieza y mantenimiento de equipos y maquinaria industrial, ejecutar el suministro de complementos alimentarios a escolares focalizados con el programa de alimentación escolar pae, alistamiento, despacho, transporte, entrega y dispensación de raciones alimentarias en sitio de consumo final, prestación de servicio de alimentación de calidad, inocuidad y oportunidad, abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social a nivel nacional o internacional. 6. transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. prestación de servicios operativos, logísticos y asistenciales, servicios especializados en trabajo en alturas, lavado de fachadas, lavado de tanques, fumigación, servicios de mensajería. servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos: servicios de desinfección o desodorización, higienización. disposición final de residuos peligroso y no peligrosos. eliminación y tratamiento de desechos, recolección y disposición de basuras. suministrar y contratar personal para la prestación de servicios como guías de administración o información, aseadoras, jardineros, granjeros ascensoristas, camareras, electricistas, piscineros fontaneros, albañiles, mecánicos, auxiliares administrativas, conserjes para edificios, condominios, conjuntos residenciales, hoteles, centros comerciales o

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:49
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier entidad publica o privada que lo requiera suministro y contratación de profesionales y tecnólogos en derecho, administrador de empresas, nutricionistas dietistas, psicólogas, trabajadora social, contaduría publica seguridad y salud en el trabajo, ingenierías, secretarías, recepcionistas, auxiliares administrativas contables, conductores entre otros. prestación de servicios a entidades publicas y privadas en asesorías, consultorías, auditorías e interventorias, procesos de capacitación en investigaciones, relacionado con la preparación, procesamiento y suministro de alimentación, cafeterías, restaurantes y afines, aseo, mantenimiento en general. realizar todas las actividades de compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos compra venta y suministro de insumos y/o elementos de aseo, insumos de cafetería, equipos y todo tipo de maquinaria industrial y semiindustrial. compra venta distribución, comercialización importación y exportación al por mayor y al por menor de vehículos automotores, nuevos y usados, de carga o de pasajeros, o especiales comercio y suministro de viveres perecederos y no perecederos con destino a programas de alimentación hospitalaria, escolar e institucional entre otros. procesamiento, suministro, comercialización y distribución, importación y exportación de productos alimenticios perecederos y no perecederos como carnes, productos cárnicos, pescados, productos de mar, salsamentaria, viveres en general, bebidas y tabaco, frutas, verduras, leche, productos lácteos, huevos, quesos, mantequillas, bien sea al por mayor o al por detal, en establecimientos especializados o no. así mismo el desarrollo de actividades de ingeniería de alimentos expendio a la mesa o por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes cafeterías, en salones de onces, te y café en cafetería y lecherías. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, en el objeto, se desarrollaran las cinco dimensiones: modelo de negocio: se contratarán servicios de mujeres madre cabeza de familia y se establecerán contratos con proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. gobierno corporativo: divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. prácticas laborales: brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores y establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. prácticas ambientales. implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios prácticas con la comunidad: incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinseridos o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.090.000.000,00
No. Acciones	109.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.090.000.000,00
-------	---------------------

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:49
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	109.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.090.000.000,00
No. Acciones	109.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas este a su vez tendrá suplentes quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal principal y suplente la sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal o suplente, quienes no tendran restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre, por tanto se entendera que el representante legal principal o suplente podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal principal o suplente se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Se le da facultades al representante legal principal y representante legal suplente para realizar operaciones, actos, contratos y tomar cualquier decision sea cual fuere su naturaleza, sin limitacion de cuantia. El representante legal principal o suplente tiene facultades indefinidas en la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 76 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 17640 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ	C.C. No. 1.096.238.931
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALIX NAVARRO ORDUZ	C.C. No. 63.500.785

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:49
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021 con el No. 14219 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PPAL CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO	CARLOS RAMOS ASESORES & CONSULTORIAS S.A.S.	NIT No. 900.805.454-0	162697-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 3778 del 16 de julio de 2010 de la Notaria 7 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 03547 del 23 de noviembre de 2010 de la Notaria 10 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 735 del 26 de mayo de 2017 de la Notaria 6 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 817 del 26 de mayo de 2017 de la Notaria 6 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 2581 del 29 de noviembre de 2018 de la Notaria 9 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1745 del 17 de junio de 2021 de la Notaria 5 Bucaramanga	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	14219 del 02 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 68 del 12 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16773 del 19 de diciembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 69 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16994 del 20 de febrero de 2024 del libro IX
*) Acta No. 69 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16994 del 20 de febrero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 10:33:50
Recibo No. S000298837, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RxdYHW9Evr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631

Actividad secundaria Código CIIU: I5629

Otras actividades Código CIIU: G4659 I5611

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$18.010.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

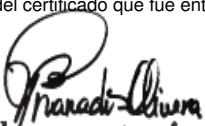
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD HOLDING DE SERVICIOS
LAS ROSAS S.A.S BIC IDENTIFICADO CON NIT 900.335.341-1
PARTICIPANTE DE LA UNION TEMPORALL ECOLIMPIEZA 4G**

CERTIFICA

Yo, Leidy Johana Pulido Celis, identificada con cedula N°63524807 de Bucaramanga y con tarjeta profesional N° T.P 166157-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC, identificada con Nit 900.335.341-1, debidamente constituida, luego de examinar de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Así mismo, conforme de acuerdo con el articulo 114-1 del estatuto tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, declaro bajo gravedad de juramento que LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificada con Nit 901.676.833-8 se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional De Aprendizaje (Sena), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones del régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Dada en Bucaramanga, a los 2 días de septiembre del 2024.

Atentamente

LEIDY JOHANA PULIDO CELIS

C.C. 63.524.807 de Bucaramanga

Revisor Fiscal de HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC

T.P 166157-T



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G CON NIT 901.676.833-8, CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA IDENTIFICADO CON 91.511.562 DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

**Que la entidad UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
4G,
Con NIT
901.676.833-8,**

debidamente constituida, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses calendario. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a lo contenido en la Ley 828 de 2003, al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de nómina y con los aportes integrales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud.

Dada en Bucaramanga, a los 2 días de septiembre del 2024.

Atentamente,

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA 91.511.562 de Bucaramanga

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7PVr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC
Nit : 900335341-1
Domicilio: San Alberto, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 58556
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de junio de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VEREDA MONTEREY
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico : contabilidad@ecoservir.com
Teléfono comercial 1 : 3228858854
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VEREDA MONTEREY
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico de notificación : contabilidad@ecoservir.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2021, con el No. 14038 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECO SERVIR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2021, con el No. 14043 del Libro IX, se decretó CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE BUCARAMANGA A SAN ALBERTO CESAR JURIDICCION CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

Por Acta No. 32 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de San Alberto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024, con el No. 16961 del Libro

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7PvR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE ECO SERVIR S.A.S. A: ECO SERVIR S.A.S. BIC

Por Acta No. 35 del 02 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de San Alberto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024, con el No. 17375 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE ECO SERVIR S.A.S. BIC A: HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S. BIC

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la razón social de la sociedad será: la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita y en especial las siguientes actividades: 1. servicios de aseo y mantenimiento en todas sus manifestaciones a instalaciones de carácter publico y privado de orden nacional e internacional. 2. administración de propiedades horizontales de cualquier orden nacional en sectores residenciales, comerciales, mixtos e industriales. 3. prestación de servicios de cafetería, cocina y lavandería, prestación de servicios de jardinería, mantenimientos de piscinas, zonas húmedas y rocería, manejo de cocina para la alimentación. 4. servicios de aseo y limpieza de obras en construcción de orden nacional. 5. servicios de mantenimiento de pisos, servicios de mantenimiento y remodelación de interiores y exteriores de edificios, reparaciones locativas en desarrollo del objeto social principal de la sociedad podrá: participar en licitaciones o concursos, permutas, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, exportar e importar, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir cualquier contrato lícito y títulos valores, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal además en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. limpieza y mantenimiento de equipos y maquinaria industrial. ejecutar el suministro de complementos alimentarios a escolares focalizados con el programa de alimentación escolar pae, alistamiento, despacho, transporte, entrega y dispensación de raciones alimentarias en sitio de consumo final, prestación de servicio de alimentación de calidad, inocuidad y oportunidad. abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social a nivel nacional o internacional. transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. prestación de servicios operativos, logísticos y asistenciales, servicios especializados en trabajo en alturas, lavado de fachadas, lavado de tanques, fumigación, servicios de mensajería. servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos; servicios de desinfección o desodorización, higienización. disposición final de residuos peligroso y no peligrosos. eliminación y tratamiento de desechos, recolección y disposición de basuras. suministrar y contratar personal para la prestación de servicios como guías de administración o información, aseadoras, jardineros, granjeros ascensoristas, camareras, electricistas, piscineros, fontaneros, albañiles, mecánicos, auxiliares administrativas, conserjes para: edificios, condominios, conjuntos residenciales, hoteles, centros comerciales o cualquier entidad pública o privada que lo requiera. suministro y contratación de profesionales y tecnólogos en derecho, administrador de empresas, nutricionistas dietistas, psicólogas, trabajadora social, contaduría pública, seguridad y salud en el trabajo, ingenierías, secretarías, recepcionistas, auxiliares

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7PVr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas contables, conductores entre otros. prestación de servicios a entidades públicas y privadas en asesorías, consultorías, auditorías e interventorias, procesos de capacitación en investigaciones; relacionado con la preparación, procesamiento y suministro de alimentación, cafeterías, restaurantes y afines, aseo, mantenimiento en general. realizar todas las actividades de compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos. compra, venta y suministro de insumos y elementos de aseo, insumos de cafetería, equipos y todo tipo de maquinaria industrial y semi-industrial. compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al por mayor y al por menor de vehículos automotores, nuevos y usados, de carga o de pasajeros, o especiales. comercio y suministro de víveres perecederos y no perecederos con destino a programas de alimentación hospitalaria, escolar e institucional entre otros. procesamiento, suministro, comercialización y distribución, importación y exportación de productos alimenticios perecederos y no perecederos como carnes, productos cárnicos, pescados, productos de mar, salsamentaria, víveres en general, bebidas y tabaco, frutas, verduras, leche, productos lácteos, huevos, quesos, mantequillas, bien sea al por mayor o al por detal, en establecimientos especializados o no. así mismo el desarrollo de actividades de ingeniería de alimentos. expendio a la mesa o por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes cafeterías, en salones de onces, te y café, en cafetería y loncherías, en el objeto, se desarrollaran las cinco dimensiones: modelo de negocio: se contratarán servicios de mujeres madre cabeza de familia y se establecerán contratos con proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. gobierno corporativo: divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. prácticas laborales: brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores y establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. prácticas ambientales. implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios prácticas. con la comunidad: incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinserados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 2.644.180.000,00
No. Acciones	264.418,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 2.519.180.000,00
No. Acciones	251.918,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 2.519.180.000,00
No. Acciones	251.918,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7Pv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación del 28 de diciembre de 2022 de la El Contador de San Alberto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2023, con el No. 15959 del Libro IX, se decretó REFORMA POR AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas, este a su vez tendrá un suplente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente o suplente además de las funciones y atribuciones legales, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. No obstante, para la celebración de actos o contratos en particular, contará con facultades para contratar o celebrar actos por cuantías indefinidas. El suplente del gerente, además de las funciones y atribuciones legales, está expresamente facultado para otorgar poderes judiciales y administrativos para la representación de la sociedad en todas las instancias procesales, así como para suscribir y presentar declaraciones tributarias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 36 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 4311 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA	C.C. No. 91.279.334

Por Acta No. 34 del 25 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 17342 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ERIKA JOHANNA VELASCO BASTO	C.C. No. 1.098.762.547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 21 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2022 con el No. 15109 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
--------------	---------------	-----------------------	----------------

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7PVr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARLOS RAMOS ASESORES & NIT No. 900.805.454-0 166157-T
LEIDY JOHANNA PULIDO CELIS CONSULTORIAS S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 10 del 16 de septiembre de 2016 de la Asamblea General	14039 del 02 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 11 del 29 de diciembre de 2016 de la Asamblea General	14040 del 02 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 12 del 02 de febrero de 2017 de la Asamblea General	14041 del 02 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 16 del 14 de junio de 2019 de la Asamblea General	14042 del 02 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 22 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	14043 del 02 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 25 del 25 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	14780 del 17 de febrero de 2022 del libro IX
*) Cert. del 28 de diciembre de 2022 de la El Contador	15959 del 11 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 32 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16961 del 14 de febrero de 2024 del libro IX
*) Acta No. 32 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16961 del 14 de febrero de 2024 del libro IX
*) Acta No. 35 del 02 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	17375 del 09 de mayo de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: N8129
Otras actividades Código CIIU: I5629 N8121

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2024 - 16:34:51
Recibo No. S000300912, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9CpSqE7PVr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$17.850.108.491,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

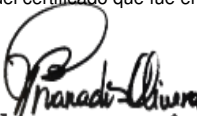
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ACTA No.6 MODIFICACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

En la ciudad de Bogotá DC , a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024.

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **ECO SERVIR S.A.S**, con número de identificación tributaria 900.335.341-1, vereda Monterrey municipio San Alberto, Departamento del Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.113 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS**, como consta en cámara de comercio, con número de identificación tributaria 900.309.371-0, Calle 5 No.30A-56 en la ciudad de Aguachica - Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

Se reunieron con el fin de modificar el **numeral 5 Representante Legal Suplente de la Unión Temporal del FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, el cual quedará así:

NUMERAL 5. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL - Las partes han designado a **JUAN PABLO FLOREZ JAIMES**, domiciliado en Bogotá DC, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.719, expedida en Bucaramanga, para que actúe como representante legal suplente y vocero de la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** frente a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y terceros.

El representante legal y representante legal suplente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa o indirectamente de la ejecución del **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023** de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como integrante del mismo. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Atender todos los posibles requerimientos que formule la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** con relación a la ejecución del **Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023** para el suministro del **Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV**.
- Atender todos los posibles requerimientos que formulen terceros o entidades compradoras a la **UNIÓN TEMPORAL 4G** respecto a aclaraciones a eventos de cotización o presentación de documentos para desempates, cotizaciones para adición o modificación de las ordenes de compra, dentro del presente **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023**.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera.

- Ejecutar todos los actos y suscribir cualquier tipo de documento como Ordenes de Compra, Modificaciones a las Ordenes de Compra, liquidaciones y demás documentos que se generen en el desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.
- Presentar los documentos o recursos pertinentes tanto en nombre de la unión Temporal como en nombre de sus integrantes.
- El representante legal suplente cuenta con las mismas facultades del representante principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de estos, el representante de la unión temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

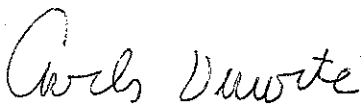
Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo, los representantes aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo los representantes de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Los demás artículos del documento de Constitución de la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento en la ciudad de Bucaramanga - Santander., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

Por



CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
C.C.No.91.511.562 de Bucaramanga
Representante Legal ECO SERVIR SAS
Nit No. 900.335.341-1
Dirección: Calle 30 No. 24-38, of.503 Floridablanca
Teléfono: (7) 7000470

Por



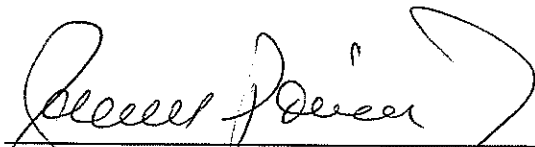
EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO
C.C. No. 91.533.113 de Bucaramanga
Representante Legal SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S.
Nit: 900.309.371-0
Dirección: Calle 5 No.30 A 56 Aguachica - Cesar
Teléfono: (7) 6-423333 – 321-8015029

Acepto:



CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
C.C. No.91.511.562 de Bucaramanga
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Acepto:



JUAN PABLO FLOREZ JAIMES
C.C. No. 13.718.719 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.524.807**

PULIDO CELIS

APELLIDOS

LEIDY JOHANA

NOMBRES

LEIDY JOHANA PULIDO CELIS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-FEB-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00119421-F-0063524807-20081101 0005148856A 1 24008606

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

162697-T

CARLOS ALBERTO
RAMOS MERCADO
C.C. 1098619251

RESOLUCION INSCRIPCION 329 **FECHA 27/10/2011**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

172920

FIRMA DEL TITULAR

89288

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



ACTA No.12 MODIFICACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC

En la ciudad de Bogotá DC , a los nueve (09) días del mes de julio del año 2024.

ALEJANDRA DUARTE ESTEVEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.910.457 de Floridablanca, actuando en nombre y representación legal de **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC**, con número de identificación tributaria 900.335.341-1, Vereda Monterrey municipio San Alberto, Departamento del Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

JUAN PABLO FLOREZ JAIMES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.719 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC**, como consta en cámara de comercio, con número de identificación tributaria 900.309.371-0, Vereda Monterrey Bodega 2 municipio San Alberto - Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

Se reunieron con el fin de modificar el **numeral 5** Representante Legal de **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC** del **FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, el cual quedará así:

NUMERAL 5. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC

- Las partes han designado a **JUAN PABLO FLOREZ JAIMES**, domiciliado en Bucaramanga, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.719, expedida en Bucaramanga, para que actúe como representante legal y vocero de **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC** frente a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y terceros.

El representante legal tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC** , en los asuntos relacionados directa o indirectamente de la ejecución del **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023** de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como integrante del mismo. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Atender todos los posibles requerimientos que formule la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** con relación a la ejecución del **Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023** para el suministro del **Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV**.
- Atender todos los posibles requerimientos que formulen terceros o entidades compradoras a la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** respecto a aclaraciones a eventos de cotización o presentación de documentos para desempates, cotizaciones para adición o modificación de las órdenes de compra, dentro del presente **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023**.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera.

- Ejecutar todos los actos y suscribir cualquier tipo de documento como Ordenes de Compra, Modificaciones a las Ordenes de Compra, liquidaciones y demás documentos que se generen en el desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.
- Presentar los documentos o recursos pertinentes tanto en nombre de la unión Temporal como en nombre de sus integrantes.
- El representante legal suplente cuenta con las mismas facultades del representante principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de estos, el representante de la unión temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo, los representantes aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo los representantes de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Los demás artículos del documento de Constitución de la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento en la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los nueve (09) días del mes de julio de 2024.

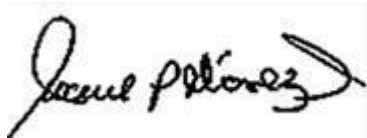
Por



ALEJANDRA DUARTE ESTEVEZ

C.C.No.1.097.910.457 de Floridablanca
Representante Legal HOLDING DE
SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC
Nit No. 900.335.341-1
Dirección: Vereda Monterrey municipio San Alberto -
Cesar Teléfono: (7) 7000470

Por



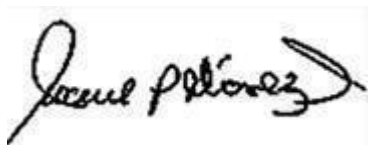
JUAN PABLO FLOREZ JAIMES
C.C. No. 13.718.719 de Bucaramanga
Representante Legal SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC
Nit: 900.309.371-0
Dirección: Vereda Monterrey Bodega 2 San Alberto -
Cesar Teléfono: (7) 6-423333 – 321-8015029

Acepto:



CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
C.C. No.91.511.562 de Bucaramanga
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Acepto:



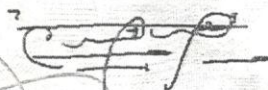
JUAN PABLO FLOREZ JAIMES
C.C. No. 13.718.719 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.619.251**
RAMOS MERCADO

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1986**

URUMITA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-AGO-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00396859-M-1098619251-20120905

0030959228A 2

7171830427

ACTA No.13 MODIFICACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL DE HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC.

En la ciudad de Bogotá DC , a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2024.

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.334 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC**, con número de identificación tributaria 900.335.341-1, vereda Monterrey municipio San Alberto, Departamento del Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

JUAN PABLO FLOREZ JAIMES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander; identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.719 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC**, como consta en cámara de comercio, con número de identificación tributaria 900.309.371-0, Calle 5 No.30A-56 en la ciudad de Aguachica - Cesar, facultado y autorizado para suscribir este documento.

Se reunieron con el fin de modificar el **numeral 5** Representante Legal de **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC** del **FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, el cual quedará así:

NUMERAL 5. REPRESENTANTE LEGAL DE HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC

- Las partes han designado a **JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA**, domiciliado en Bucaramanga, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.279.334, expedida en Bucaramanga, para que actúe como representante legal y vocero de **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC** frente a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y terceros.

El representante legal y representante legal suplente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC** , en los asuntos relacionados directa o indirectamente de la ejecución del **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023** de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como integrante del mismo. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Atender todos los posibles requerimientos que formule la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** con relación a la ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV.
- Atender todos los posibles requerimientos que formulen terceros o entidades compradoras a la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** respecto a aclaraciones a eventos de cotización o presentación de documentos para desempates, cotizaciones para adición o modificación de las órdenes de compra, dentro del presente Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera.

- Ejecutar todos los actos y suscribir cualquier tipo de documento como Ordenes de Compra, Modificaciones a las Ordenes de Compra, liquidaciones y demás documentos que se generen en el desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.
- Presentar los documentos o recursos pertinentes tanto en nombre de la unión Temporal como en nombre de sus integrantes.
- El representante legal suplente cuenta con las mismas facultades del representante principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de estos, el representante de la unión temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

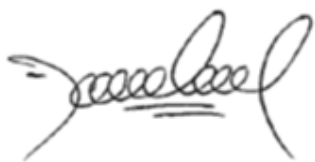
Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo, los representantes aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo los representantes de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Los demás artículos del documento de Constitución de la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, no sufren modificación alguna.

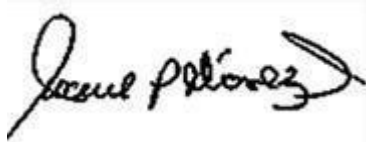
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento en la ciudad de Bucaramanga - Santander., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

Por



JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
C.C.No.91.279.334 de Bucaramanga
Representante Legal HOLDING DE
SERVICIOS LAS ROSAS SAS BIC Nit No.
900.335.341-1
Dirección: Calle 30 No. 24-38, of.503 Floridablanca
Teléfono: (7) 7000470

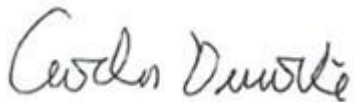
Por



JUAN PABLO FLOREZ JAIMES
C.C. No. 13.718.719 de Bucaramanga

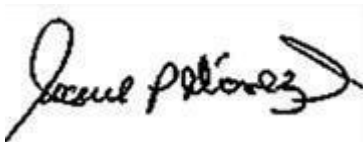
Representante Legal SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC
Nit: 900.309.371-0
Dirección: Calle 5 No.30 A 56 Aguachica - Cesar
Teléfono: (7) 6-423333 – 321-8015029

Acepto:



CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
C.C. No.91.511.562 de Bucaramanga
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Acepto:



JUAN PABLO FLOREZ JAIMES
C.C. No. 13.718.719 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

166157-T

LEIDY JOHANA
PULIDO CELIS
C.C. 63524807

RESOLUCION INSCRIPCION 092 **FECHA 12/04/2012**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

DANIEL SARMIENTO PAVAS

177528

FIRMA DEL TITULAR

93330

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logofarmas 3363 03/2012

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901676833	8	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	A - 200 O MAS COTIZANTES	RAMA JUDICIAL CORDOBA OC 115993	CALLE 30 24-38 OF 503 CAÑAVERAL	PLANETA RICA-CORDOBA	7000470	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	920535314	9473430624	E	2024/09/09	2024/09/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	9	\$23,229,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																														
EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES											
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes					
SUCURSAL: RAMA JUDICIAL CORDOBA OC 115993 (77 Afiliados)																								\$89,050,000	\$14,248,000				\$96,850,000	\$3,874,000				\$98,525,555	\$3,941,200				\$96,850,000		\$1,013,200		\$0	\$0		\$23,076,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (77 Afiliados)																								\$89,050,000	\$14,248,000				\$96,850,000	\$3,874,000				\$98,525,555	\$3,941,200				\$96,850,000		\$1,013,200		\$0	\$0		\$23,076,400
Ciudad: AYAPEL Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$0	\$0				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$117,600
1	CC	25807708	MIELES MIRTA								X									0		\$0	\$0	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$117,600					
Ciudad: CANALETE Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$325,600
2	CC	50909506	VEGA MARILENIS								X									230301	30	\$1,300,000	\$208,000	ESSC07	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
Ciudad: CERETE Depto: CORDOBA (17 Afiliados)																								\$21,450,000	\$3,432,000				\$21,450,000	\$858,000				\$21,838,194	\$873,600				\$21,450,000		\$224,400		\$0	\$0		\$5,388,000
3	CC	35115383	ALTAMIRANDA NELBADI								X									230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
4	CC	50966956	ANDRADES LEDIS								X									230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
5	CC	50967633	ARGEL OMAIRA																	231001	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
6	CC	35113513	BALLESTERO ESMERALDA																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
7	CC	34990622	GONZALEZ LINEY					X												230201	15	\$650,000	\$104,000	EPS037	15	\$650,000	\$26,000	CCF16	15	\$1,038,194	\$41,600	14-11	15	\$650,000	1.044%	\$6,800	15	\$0	\$0	Si	\$178,400					
8	CC	50851936	MARTINEZ MELBA																	231001	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
9	CC	64571251	MONTERROZA NURY																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
10	CC	1064988146	MORELO CRISTINA																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
11	CC	50849171	MUÑOZ UBALDA																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
12	CC	1064984791	MURILLO KAREN																	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	ESSC07	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
13	CC	50977337	ORTEGA FLOR																	230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
14	CC	50956155	ORTIZ MILESMY									X								230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
15	CC	1064979118	POLO DEICY							X		X								230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS041	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
16	CC	25857002	RIVAS PATRICIA																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
17	CC	45499503	SANCHEZ CARMEN																	231001	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
18	CC	50848099	SUAREZ LUCINA																	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
19	CC	6880158	TORDECILLA ANGEL																	231001	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
Ciudad: CHINU Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$325,600
20	CC	25911592	ALVAREZ PETRONA																	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
Ciudad: CIENAGA DE ORO Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$325,600
21	CC	25873088	SAEZ MARTHA									X								230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
Ciudad: COTORRA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$325,600
22	CC	25958040	JULIO CARMEN									X								25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS037	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					
Ciudad: LA APARTADA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																								\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000	\$52,000				\$1,300,000		\$13,600		\$0	\$0		\$325,600
23	CC	50940566	AVILA GABRIELA									X								230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS005	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF16	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	1.044%	\$13,600	30	\$0	\$0	Si	\$325,600					

Página 3 de 4

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901676833	8	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	A - 200 O MAS COTIZANTES	RAMA JUDICIAL CORDOBA OC 115993	CALLE 30 24-38 OF 503 CANAVERAL	PLANETA RICA-CORDOBA	7000470	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	920535314	9473430624	E	2024/09/09	2024/09/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	9	\$23,229,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				71	\$14,248,000	\$94,200	\$0	\$14,342,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	19	\$3,952,000	\$26,100	\$0	\$3,978,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	\$3,120,000	\$20,600	\$0	\$3,140,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	29	\$5,720,000	\$37,800	\$0	\$5,757,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$1,456,000	\$9,700	\$0	\$1,465,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				77	\$1,013,200	\$6,700	\$0	\$1,019,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	77	\$1,013,200	\$6,700	\$0	\$1,019,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				77	\$3,941,200	\$26,100	\$0	\$3,967,300
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	77	\$3,941,200	\$26,100	\$0	\$3,967,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				77	\$3,874,000	\$25,900	\$0	\$3,899,900
CAJACOIPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$26,000	\$200	\$0	\$26,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$52,000	\$400	\$0	\$52,400
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	2	\$104,000	\$700	\$0	\$104,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	\$208,000	\$1,400	\$0	\$209,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	29	\$1,482,000	\$9,800	\$0	\$1,491,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	6	\$286,000	\$1,900	\$0	\$287,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	27	\$1,352,000	\$9,000	\$0	\$1,361,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	\$364,000	\$2,500	\$0	\$366,500
TOTAL				77	\$23,076,400	\$152,900	\$0	\$23,229,300